

Preios de suscripción

Preios de inserción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo)

### Junta provincial de Instrucción pública

842

Resueltas las reclamaciones presentadas al proyecto del Escalafón de los señores Maestros de esta provincia, formado para los años de 1906 y 1907, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, número 40, correspondiente al día 20 de Febrero último, se publica el definitivo, según se previene en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Logroño 30 de Abril de 1906.—El Gobernador Presidente, Antonio González López.—El Secretario, Román Zuazo.

(Véanse los estados en las páginas 386 y 387.)

### Tesorería de Hacienda

826

Con fecha 27 de Abril último, y conforme á lo dispuesto por el artículo 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recauda-

ción en esta provincia, ha nombrado Recaudador Auxiliar de la 3.ª zona del partido de Nájera, á D. Policarpo Palacios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 3 de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

835

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de primera instancia de Logroño y su partido;

Hace saber: Que á las once de la mañana del veintiseis del corriente mes, en la sala de audiencia y con sujeción á las prevenciones que se consignarán, se procederá á la venta en pública licitación de los bienes que se describen, radicantes en Cenicero y su jurisdicción, de la propiedad del finado Don Baltasar Zaldivar y Ruiz, para con su importe atender al pago de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, hecho al mismo por el también finado Don Plácido Aragón, pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos instados por sus herederos Don Salvador y Don Saturnino Aragón y Barrón, contra los del deudor.

Pesetas

1.ª Una casa en la calle de los Caballeros, señalada con el

número trece, compuesta de planta baja y tres pisos, que mide una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados; linda por Norte ó frente, la misma calle que sirve de carretera; derecha entrando, casa de herederos de Don Melitón Pérez; izquierda, calleja ó travesía primero, y espalda, casa de María Pérez Caballero; tasada en tres mil quinientas pesetas. . . . . 3500

2.ª Una heredad en el término de Valdemontán, de cabida de tres fanegas y siete celemines, igual á setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; lindante por Oriente, Fernando Martínez; Poniente, Julián Mena; Norte, Paulino Mendiola, y Mediodía, Gregorio Santiago; tasada en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750

### PREVENCIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, presentando cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª De la certificación expedida por el Registro de la propiedad, aparece, que los bienes descritos, están sujetos á las responsabilidades del préstamo hipotecario que originó el juicio ejecutivo.

4.ª Existen títulos de propiedad y los licitadores no tendrán derecho á exigir otros, debiendo conformarse con aquellos.

5.ª El acto se verificará en el modo y forma que establece la ley de Procedimiento.

Dado en Logroño á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Pablo Apeñániz.

Pesetas

829

Don Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de este partido; Hago saber: Que en cumplimiento de lo que se prescribe por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, á las doce del día veintidos del actual, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que en unión de las personas designadas por dicha ley, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados.

Dado en Torrejilla de Cameros á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Enrique Hernández.—Por su mandado, José Martínez.

833

Don Jorge Adalberto Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido; Hago saber: Que el día veintitres del actual á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el acto público del sorteo de los contribuyentes que en unión de las personas por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, han de constituir la Junta de este partido para la formación de listas de jurados.

Dado en Haro á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—Jorge Adalberto Sánchez.—El Secretario de Gobierno, Eloy Martínez.

828

Don Juan Antonio Monserrat y Garrín, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado en providencia de esta fecha se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que refrenda, han de formar la Junta de este partido para la designación de las personas que han de figurar en las listas de Jurados correspondientes al mismo y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Cervera del río Alhama á primero de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mando, Licenciado, Felipe Larrainzar.

# Junta Provincial de Instrucción pública de Logroño

ESCALAFÓN DEFINITIVO de los Maestros de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones vigentes del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1884, para los años de 1906 y 1907.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta 31 de Diciembre de 1905.			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos.
					AÑOS.	MESES.	DÍAS.	
<b>PRIMERA CLASE</b>								
1	"	Don Felipe Gutiérrez	Superior	Briones	48	8	10	
2	"	Esteban Oca	Normal	Logroño	34	4	"	Segundo y sexto.
3	"	Eustasio Bajo	Superior	Munilla	43	8	"	Segundo y tercero.
4	"	Cándido Sarramián	Elemental	Villamediana	26	10	12	Primero y segundo.
5	"	Miguel Oliván	Id.	Calahorra	42	2	5	
6	"	Bruno Martínez	Id.	Alberite	19	7	2	1.º, 2.º, 3.º y 6.º
7	"	Hermógenes Santa María	Id.	Leiva	38	8	15	
8	"	Ignacio Castroviejo	Id.	Nalda	35	9	"	Segundo y tercero.
<b>SEGUNDA CLASE</b>								
1	"	Don Ciriaco Gabasa	Elemental	Estollo	38	5	5	
2	"	Balbino Pérez	Id.	Albelda	32	4	"	Segundo y tercero.
3	"	Galo de los Santos	Id.	Rodezno	38	4	15	
4	"	Juan José Bergareche	Superior	Briones	37	6	5	Segundo, tercero y quinto.
5	"	Dámaso López	Id.	Varea	36	10	20	
6	"	Plácido Jalón	Id.	Lardero	23	2	15	Segundo y sexto.
7	"	Silverio Carbonera	Elemental	Entrena	36	3	25	
8	"	Juan Ayala	Superior	Viniestra de Abajo	19	3	10	Segundo, tercero, cuarto y quinto.
9	"	Marcial García	Elemental	Casalarreina	36	1	15	
10	"	Fructuoso Elías	Id.	Rincón de Soto	17	9	13	Segundo.
11	"	Francisco Gil	Id.	Hornillos	33	7	25	
12	"	Hermenegildo Ochoa	Superior	Aldeanueva de Ebro	23	7	13	Segundo.
<b>TERCERA CLASE</b>								
1	"	Don Juan García Díez	Elemental	Santurdejo	33	5	27	
2	"	Francisco Vázquez	Superior	Igea	33	3	25	Segundo.
3	"	Manuel Bezares	Elemental	Herce	33	"	25	
4	"	Bernardino Hernando	Id.	Arnedo	32	8	23	2.º, Regla 2.ª, R. O. 4 de Abril 1882.
5	"	Vicente Arribas	Id.	Quel	31	11	23	
6	"	Juan Crisóstomo López	Id.	Uruñuela	28	7	"	Segundo.
7	"	Pedro Pérez	Id.	Rincón de Olivedo	29	11	20	
8	"	Bruno Rubio	Superior	San Millán de la Cogolla	35	5	"	Segundo.
9	"	Juan Moreno	Elemental	Baños de río Tobía	29	6	25	
10	"	Elías Zapatero	Superior	Cervera	32	"	8	Segundo.
11	"	Manuel Vilumbrales	Elemental	Corera	28	10	13	
12	"	Arsenio Pérez	Id.	Hervías	24	5	5	Segundo.
13	"	Julián Matute	Id.	Villar de Torre	28	6	15	
14	"	Florentino Casás	Id.	Alfaro	17	11	15	Segundo.
15	"	Felipe Pérez	Id.	Briñas	28	5	21	
16	"	Dionisio Gil	Id.	Luezas	18	3	15	Segundo.
17	"	Julián Santolaya	Id.	Lagunilla	27	11	10	
18	"	Lucio Sabalia	Id.	El Cortijo	29	11	"	Segundo.
19	"	Alejandro Negueruela	Id.	Matute	26	10	11	
20	"	Germán Gregorio	Superior	Jubera	21	4	1	Segundo.
21	"	Antonio Prados	Id.	San Asensio	28	11	5	Sustituido 26 Noviembre 1902.
22	"	Gabriel Arnáez	Elemental	Santurde	23	6	15	Segundo.
23	"	Blas Sanz	Id.	Valgañón	28	9	6	Sustituido 27 Diciembre 1903.
24	"	Leonardo Hernández	Normal	Viguera	10	6	"	Segundo.
25	"	Daniel Sáez	Elemental	Fonzaleche	26	5	1	
26	"	Ricardo Remírez	Superior	Grañón	10	5	11	Segundo.
27	"	Luciano Martínez	Id.	Huércanos	26	4	10	
28	"	Francisco Sáenz	Id.	Anguiano	27	9	"	2.º - Sustituido 5 Agosto 1903.
29	"	Tiburcio Valle	Elemental	Sajazarra	25	6	25	
30	"	Andrés Contreras	Superior	Santo Domingo	24	10	14	Segundo.
31	"	Isaac Busto	Elemental	Pradejón	25	4	10	
32	"	Dimas Lasheras	Id.	Medrano	17	9	24	Segundo.
33	"	Félix Sancibrián	Id.	Foncea	25	3	10	
34	"	Tomás F. Ezquerria	Superior	Zenzano	17	1	7	2.º y Regla 2.ª, R. O. 4 Abril 1882.
35	"	Andrés J. Morales	Id.	Préjano	25	1	"	
36	"	Cecilio Ayuela	Id.	Haro	20	11	"	Segundo.
37	"	Francisco San Millán	Elemental	Hormilla	23	6	"	
38	"	Mariano Munguía	Id.	Arenzana de Abajo	19	6	12	Segundo.
39	"	Antonio Moneo	Id.	Herramélluri	23	5	6	
40	"	José Lorenzo Felipe San Pelayo	Id.	Agoncillo	22	4	23	Segundo.
41	"	Eugenio Martínez	Normal	Logroño	22	9	"	Segundo.
42	"	Francisco de Sales Marín	Elemental	Tricio	21	4	3	
43	"	Tiburcio Pérez	Id.	Anguciana	15	9	24	Regla 1.ª, R. O. 4 Abril 1882.
44	"	Roque Medina	Superior	Cihuri	21	3	5	Segundo.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TÍTULO profesional que poseen	LOCALIDAD en donde ejercen	SERVICIOS en propiedad hasta 31 de Diciembre de 1905.			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos.
					AÑOS.	MESES.	DÍAS.	
<b>CUARTA CLASE</b>								
1	"	Don Ildefonso Córdón	Superior	Ollauri	22	4	25	Segundo.
2	"	Luis Bretón	Elemental	Los Molinos	22	2	5	
3	"	Marcelino Lamata	Id.	Zarzosa	21	11	10	
4	"	Joaquín Gonzalo	Superior	Fuenmayor	21	11	5	
5	"	Román Camarero	Elemental	Viniegra de Arriba	21	7	7	
6	"	Gregorio de la Merced	Id.	San Román	21	5	20	
7	"	Sebastián Benito	Id.	Bergasa	20	10	19	
8	"	Felipe Elizondo	Id.	Tirgo	20	7	10	
9	"	Santiago Galán	Id.	Villarroya	20	7	5	
10	"	Gabino Eguizábal	Superior	Tormantos	19	5	19	
11	"	Rufino Calvo	Id.	Enciso	18	9	"	
12	"	Eugenio Gorosábel	Elemental	Villoslada	18	4	27	
13	"	Serafín Clós	Superior	Calahorra	18	3	25	
14	"	Manuel Aldama	Elemental	Bañares	17	10	25	
15	"	Mariano Castañer	Id.	Fuenmayor	16	3	4	
16	"	Melchor Vicente	Normal	Ortigosa	14	6	10	
17	"	Luis Mendiri	Superior	San Vicente	13	"	16	
18	"	Ramón Moreno	Id.	Torreçilla	12	11	27	
19	"	Lorenzo Alvaro	Id.	Logroño	10	4	16	
20	"	Domingo Segura	Id.	Soto	9	6	21	
21	"	Guillermo Moreno	Normal	Lumbreras	9	6	11	
22	"	Aloaso Olagüe	Superior	Pradillo	7	7	14	
23	"	Juan Montalvo	Id.	Nájera	7	6	14	
24	"	Agustín del Campo	Id.	Ventas Blancas	5	6	20	
25	"	Eusebio Alonso	Elemental	Hormilleja	5	"	22	

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública, hoy á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Logroño 30 de Abril de 1906.—El Gobernador Presidente, Antonio González López.—El Secretario, Román Zuazo.

**Anuncios Oficiales**

**CIHURI**

833

Examinado el nuevo reparto para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, por el Ayuntamiento de mi presidencia, y encontrándole conforme esta Corporación, ha acordado que quede expuesto al público por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, cuyo documento queda á disposición del vecindario en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, desde las nueve á las doce de los indicados días, para la presentación de reclamaciones de agravios, en la inteligencia que transcurrido dicho término, no serán admitidas ni oídas ninguna de las reclamaciones que se hicieren.

Cihuri 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Víctor Uriarte.

**VALDEMADERA**

794

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo,

los documentos legales de su adquisición y de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdemadera 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Alonso.

**AGONCILLO**

797

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Agoncillo 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Angel Zorzano.

**BERGASILLAS**

799

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el año de 1907, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, sus instancias acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Bergasillas 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Andrés Ortega.

**CARBONERA**

800

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja, reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago del impuesto de derechos reales, advirtiéndoles que de no presentarlas dentro del plazo señalado no les serán admitidas.

Carbonera 25 de Abril de 1906.—Alcalde, Eugenio Alguacil.

**BRIONES**

802

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de dominio y que acrediten estar al corriente en el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, y estampando en cada declaración un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y la presentación de su cédula personal no serán admitidas.

Briones 29 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julio Gil de la Cuesta.

**TRICIO**

803

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, las relaciones respectivas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tricio 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ladislao Ibáñez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

790

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático. (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	3
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	11
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	4
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	19
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4
13 Tuberculosis pulmonar (27)	14
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	4
16 Sífilis (36)	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	1
18 Meningitis simple (61)	19
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	38
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	29
21 Bronquitis aguda (90)	36
22 Bronquitis crónica (91)	28
23 Pnevmonía (93)	9
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	30
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	6
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	16
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	16
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29 Cirrosis del hígado (112)	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	10
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	4
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	20
36 Debilidad senil (154)	19
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	9
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	60
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	14
TOTAL	436

Provincia de Logroño

AÑO DE 1906

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	196736																		
NÚMERO DE HECHOS.	<table border="1"> <tr><td>Absoluto</td><td>Nacimientos (1)</td><td>719</td></tr> <tr><td></td><td>Defunciones (2)</td><td>436</td></tr> <tr><td></td><td>Matrimonios</td><td>109</td></tr> </table>	Absoluto	Nacimientos (1)	719		Defunciones (2)	436		Matrimonios	109									
Absoluto	Nacimientos (1)	719																	
	Defunciones (2)	436																	
	Matrimonios	109																	
NÚMERO DE NACIDOS..	<table border="1"> <tr><td rowspan="2">Vivos</td><td>Natalidad (3)</td><td>3'65</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4)</td><td>2'22</td></tr> <tr><td></td><td>Nupcialidad</td><td>0'55</td></tr> </table>	Vivos	Natalidad (3)	3'65	Mortalidad (4)	2'22		Nupcialidad	0'55										
Vivos	Natalidad (3)		3'65																
	Mortalidad (4)	2'22																	
	Nupcialidad	0'55																	
NÚMERO DE NACIDOS..	<table border="1"> <tr><td rowspan="2">Vivos</td><td>Varones</td><td>354</td></tr> <tr><td>Hembras</td><td>365</td></tr> <tr><td rowspan="3">Mueartos</td><td>Legítimos</td><td>701</td></tr> <tr><td>Ilegítimos</td><td>9</td></tr> <tr><td>Expósitos</td><td>9</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td>719</td></tr> </table>	Vivos	Varones	354	Hembras	365	Mueartos	Legítimos	701	Ilegítimos	9	Expósitos	9	TOTAL		719			
Vivos	Varones		354																
	Hembras	365																	
Mueartos	Legítimos	701																	
	Ilegítimos	9																	
	Expósitos	9																	
TOTAL		719																	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	<table border="1"> <tr><td rowspan="2">Mueartos</td><td>Legítimos</td><td>22</td></tr> <tr><td>Ilegítimos</td><td>1</td></tr> <tr><td></td><td>Expósitos</td><td>"</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td>23</td></tr> </table>	Mueartos	Legítimos	22	Ilegítimos	1		Expósitos	"	TOTAL		23							
Mueartos	Legítimos		22																
	Ilegítimos	1																	
	Expósitos	"																	
TOTAL		23																	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	<table border="1"> <tr><td rowspan="2">Mueartos</td><td>Varones</td><td>216</td></tr> <tr><td>Hembras</td><td>220</td></tr> <tr><td rowspan="2">En hospitales y casas de salud</td><td>Menores de 5 años</td><td>184</td></tr> <tr><td>De 5 y más años</td><td>252</td></tr> <tr><td rowspan="2">En otros establecimientos benéficos</td><td></td><td>6</td></tr> <tr><td></td><td>13</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td>19</td></tr> </table>	Mueartos	Varones	216	Hembras	220	En hospitales y casas de salud	Menores de 5 años	184	De 5 y más años	252	En otros establecimientos benéficos		6		13	TOTAL		19
Mueartos	Varones		216																
	Hembras	220																	
En hospitales y casas de salud	Menores de 5 años	184																	
	De 5 y más años	252																	
En otros establecimientos benéficos		6																	
		13																	
TOTAL		19																	

Logroño 28 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.